

CONSTANCIA DE SECRETARIA: En la fecha paso a Despacho de la Señora Juez para resolver lo que en derecho corresponda.

Sírvase proveer,

Anserma, Caldas, 28 de septiembre de 2021



ANA MARÍA BASTIDAS ROSALES
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL



Anserma, Caldas, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

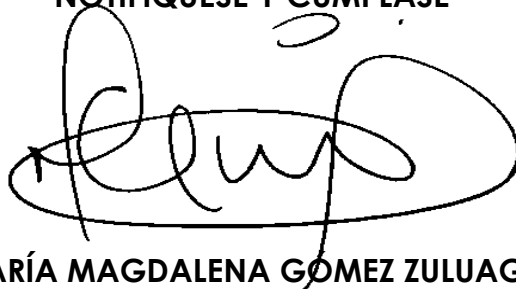
PROCESO:	EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA
DEMANDANTE:	CONDominio CAMPESTRE VALLE DEL RISARALDA PROPIEDAD HORIZONTAL
DEMANDADA:	LUZ ELENA MONTOYA VILLA
RADICADO:	17042-4089-001-2020-00043-00
ASUNTO:	NO ACCEDE A LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO POR COSTAS
SUSTANCIACIÓN:	Nro. 380

No se **ACCEDE** a librar mandamiento por costas procesales como proceso **EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE PROCESO EJECUTIVO**, por **IMPROCEDENTE**, dado que en el presente proceso la orden de seguir adelante con la ejecución comprende el crédito y las costas procesales; además ya existe el proceso ejecutivo, diferente es en los procesos declarativos que si no tienen calidad de ejecutivos cuya naturaleza de la pretensión es diferente.

Pues lo que se hace en los ejecutivos es que al momento de presentar la liquidación de crédito y de realizarse el pago es que las costas

procesales tienen prelación, primero se cubren las costas procesales, luego intereses y finalmente el capital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



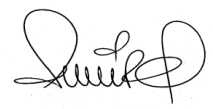
MARÍA MAGDALENA GÓMEZ ZULUAGA
- JUEZ -

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
ANSERMA – CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. **089** del **29 de septiembre de 2021**



ANA MARÍA BASTIDAS ROSALES
Secretaría

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
ANSERMA – CALDAS

EJECUTORIA

Se deja constancia que el anterior auto fue notificado por estado y corrió ejecutoria así:

Los días: **30 de septiembre de 2021, 01 y 04 de octubre de 2021**

Inhábiles: **02 y 03 de octubre de 2021**

Quedó ejecutoriado: El día **04 de octubre de 2021**



ANA MARÍA BASTIDAS ROSALES
Secretaría